

# Información especializada de la práctica para el Sector Financiero

Abril 2008



\*connectedthinking

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

# Aspectos relevantes de las reformas más recientes en materia de la Ley de Instituciones de Crédito

## Antecedentes

Durante el pasado mes de febrero del presente año fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, dos reformas a la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) que son de especial relevancia para la conformación, modernización y consolidación del sistema bancario nacional.

La primera de ellas (publicada el 1 de febrero), se conoce como la “Miscelánea” y trata diversos temas tales como la banca especializada, la realineación de facultades entre las autoridades del sector financiero, los servicios de corresponsalía bancaria en materia de captación y los vínculos de personas morales con actividades empresariales con instituciones de crédito, por citar las más relevantes.

A decir de la “Exposición de Motivos” correspondiente, lo que se busca con esta Reforma es:

- a) Actualizar la LIC a fin de eliminar figuras que han caído en desuso;
- b) ajustar los procesos de autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple para hacerlos más claros y eficientes;
- c) flexibilizar el régimen relativo a las operaciones y actividades que pueden realizar las citadas instituciones y la regulación que les es aplicable; y,
- d) revisar las atribuciones de las autoridades financieras, a fin de prever un sistema bancario más eficiente.

La segunda Reforma, publicada el 6 de febrero, tiene que ver con el perfeccionamiento de las facultades del órgano supervisor del sistema bancario, esto es, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV o Comisión), en áreas tales como imposición de sanciones administrativas a entidades financieras y demás personas reguladas por la LIC, la precisión y definición de conceptos tales como la suspensión, remoción e inhabilitación, así como sus alcances y la incorporación en la LIC, de la obligación de las entidades y demás personas morales sujetas a la aplicación de la misma, de cumplir con las disposiciones generales de carácter prudencial que emita la propia Comisión.

Los cambios más relevantes de ambas reformas, se explicarán a lo largo del presente documento.

## Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008

### Objetivos de la Reforma

Como ya se explicó, dicha Reforma busca mejorar el funcionamiento y desarrollo del sistema bancario nacional y procurar una mayor competencia y acceso a servicios financieros por parte de la población en general, esto es, profundizar lo que se conoce como “bancaización”. Dichos objetivos se lograrían mediante los siguientes elementos:

1. Una banca más eficiente en la que incursionen nuevos participantes y en donde puedan ofrecerse más y mejores productos y servicios, así como una mayor profundización crediticia. Todo lo anterior, buscando menores costos en beneficio tanto del público ahorrador como del demandante de recursos financieros;
2. La conformación de una “banca con operaciones limitadas (o de nicho)”, que atienda sectores específicos no cubiertos aún por la banca tradicional; y, finalmente,
3. La realineación de facultades entre las autoridades financieras y la concentración de diversos actos administrativos en un sólo órgano (el supervisor, esto es, la CNBV) disminuyendo con ello, los costos de regulación y supervisión en beneficio del público ahorrador.

### Principales Reformas

1. **BANCA DE NICHOS.**- En materia de “banca con operaciones limitadas”, la Reforma busca la posibilidad de desarrollo de dichas entidades dentro del sistema bancario mexicano. En este sentido las instituciones de banca múltiple podrán estar autorizadas para llevar a cabo las operaciones que la LIC permite o, a su elección, algunas de las operaciones permitidas, con la posibilidad de incrementarlas previa autorización correspondiente.

En este contexto, se podría mencionar que las instituciones de banca múltiple pudiesen ser de tres tipos, a saber: a) las instituciones de “banca universal”, las cuales realizarían todas las operaciones a que se refiere la LIC; b) las instituciones con operaciones limitadas que se dediquen a la intermediación financiera, esto es, aquéllas que se dedicasen a la captación y colocación, pero sin necesariamente realizar la totalidad de las actividades que marca la LIC

(como ejemplo, podemos mencionar la actividad fiduciaria); y, c) las instituciones con operaciones limitadas que se pudiesen dedicar a operaciones de servicios, de tesorería o de “Backoffice”, sin que necesariamente estén captando recursos del público y colocándolos en forma de crédito.

Un hecho relevante en materia de la “banca de nicho”, es el que derivado del tipo de operaciones que estén autorizadas específicamente a las instituciones correspondientes, implicaría necesariamente esquemas regulatorios diferenciados. Ello no obsta para que la CNBV fije un estándar mínimo regulatorio aplicable a todas las entidades, como pudiese ser para temas tales como contabilidad, controles internos y administración integral de riesgos.

Es importante hacer notar que este tipo de figuras con operaciones y regulación diferenciadas ya se ha instrumentado en otros sectores dentro del sistema financiero, tal es el caso de las entidades de ahorro y préstamo, en donde por ejemplo, se tienen cuatro niveles de operación y regulación.

2. **REALINEACIÓN DE FACULTADES.**- Esta parte de la Reforma tiene por objeto fortalecer a la CNBV al dotarlo de mayor solidez por tener la totalidad del ciclo regulatorio de las instituciones desde su autorización, pasando por su supervisión y llegando hasta el establecimiento de mecanismos de resolución bancaria o, bien, concluir con su revocación.

Para dar mayor eficiencia y rapidez en los procedimientos administrativos relacionados con los aspectos corporativos de las instituciones y evitar procesos redundantes o duplicados en las diferentes autoridades financieras que impliquen costos regulatorios innecesarios, se transfieren a la CNBV diversas facultades en materia de autorizaciones, fusiones, escisiones y revocaciones, que antes ejercía la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por otro lado y tomando en cuenta el grado de capacidad técnica y especialización de la CNBV, el legislador también consideró relevante el transferir a este órgano desconcentrado, la emisión de la regulación secundaria a que se refiere la LIC y que tenía la propia Secretaría.

3. **AUDITORES EXTERNOS.**- Una de las reformas que seguramente tendrán más impacto, sobre todo por lo que hace a los servicios de terceros regulados por la LIC, es en materia de auditores externos. En este sentido, es importante precisar que la citada Reforma señala que la CNBV realizará la inspección y vigilancia de los auditores externos de las instituciones de crédito y plantea mejores controles respecto de la información financiera producida por las propias instituciones.

Las facultades de inspección y vigilancia de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, incluyen de manera fundamental, las siguientes atribuciones:

- Requerir toda clase de información y documentación;
- Practicar vistas de inspección;
- Requerir la comparecencia de socios, representantes y demás empleados de las empresas que presten servicios de auditoría externa;
- Reconocer normas y procedimientos de auditoría que deberán observar los citados auditores al emitir sus dictámenes u opiniones.

4. **CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.-** En este aspecto, se actualiza la normatividad en materia de “outsourcing” en la operación de las instituciones, con el objeto de delimitar las facultades de la autoridad en la materia.

Se establecen de una manera clara, los casos en los que la CNBV puede ordenar la suspensión parcial o total, temporal o definitiva, de la prestación de dichos servicios y se delimitan las facultades necesarias para que la propia Comisión pueda solicitar a los prestadores de dichos servicios (por conducto de las instituciones de crédito) información respecto a los servicios que se presten y, lo mas importante, realizar visitas de inspección y decretar, en su caso, las medidas que se estimen necesarias para asegurar la continuidad de los servicios que dichas entidades proporcionan a sus clientes.

Dentro de las reformas en esta materia, una que merece una mención especial es la relativa a lo que se conoce como “outsourcing de la captación”, ya que para este servicio y el pago de créditos, las instituciones deben celebrar contratos de comisión mercantil para que los que presten dicho servicio actúen en todo momento frente al público, como sus “agentes”.

En este sentido, dichos servicios de corresponsalía deberán pactarse de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la CNBV. Estas disposiciones deberán contener, entre otras cosas, los lineamientos técnico-operativos para su realización, los requisitos de los procesos operativos para los terceros, los límites individuales y agregados para las operaciones que podrán llevarse a cabo a través de terceros, así como las políticas y procedimientos con que deberán contar las instituciones para vigilar el desempeño de los terceros que sean contratados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5. **VÍNCULO DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE CON PERSONAS MORALES CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.-** Se incorpora en la LIC, la normatividad aplicable a las instituciones cuando tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales.

Se establece que cuando existan vínculos con instituciones de banca múltiple, éstas adoptarán las medidas de control interno que aseguren su independencia operativa de dichas personas morales. Asimismo, el consejo de administración de dichas instituciones deberá aprobar las operaciones con integrantes del consorcio y éstas deberán pactarse en condiciones de mercado.

## Otras reformas

Existe otro gran número de reformas dentro de las que destacan: la adecuación de parámetros para el cálculo de los límites regulatorios de las instituciones de crédito con los riesgos implícitos en dichas operaciones; con el ajuste al marco regulatorio relacionado con la apertura y reestructuración de créditos, con las nuevas atribuciones de la CNBV, bajo ciertos supuestos, en materia de suspensión de operaciones activas, pasivas y de servicios para dichas instituciones, así como el fortalecimiento del marco jurídico para prevenir fraudes de “banca por internet” y los nuevos mecanismos para la mejora en la detección de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita.

## Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2008

### Objetivos de la Reforma

Como ya se comentó, la Reforma en materia de sanciones tiene por objetivos fundamentales, los siguientes:

- a) Fortalecer las atribuciones encomendadas a la CNBV en materia de imposición de sanciones administrativas a entidades financieras y demás personas reguladas por la LIC, con el propósito de evitar lo que se ha interpretado como gran discrecionalidad en la imposición de sanciones por el órgano supervisor; y,
- b) Homologar los trámites y procedimientos que se prevén para la imposición de sanciones a los sujetos de la LIC al establecer un procedimiento único para la imposición de las mismas.

Entre las principales reformas se encuentran el hecho de que, en materia de consejeros, funcionarios bancarios y demás personas reguladas por la LIC (como los auditores externos), se da mayor claridad a conceptos tales como suspensión, remoción e inhabilitación, así como sus alcances.

Por otro lado, se permite a la CNBV abstenerse de sancionar a los sujetos regulados por la LIC cuando se trate de conductas infractoras leves que no constituyan delitos y no pongan en peligro los intereses de terceros. En este sentido, se definen atenuantes y agravantes en las conductas infractoras.

Es importante destacar que la Reforma añade como causal de revocación de la autorización a una institución de banca múltiple, la reincidencia en la realización de operaciones prohibidas o el incumplimiento a las acciones preventivas y correctivas ordenadas por la CNBV.

Se establece la obligación, por parte de las instituciones, de cumplir con las disposiciones generales de carácter prudencial que emita la CNBV, lo que seguramente, dará mas certidumbre jurídica tanto a supervisores como a supervisados.

Finalmente, otra reforma que vale la pena el comentario es la relativa a que la CNBV pueda hacer públicas las sanciones impuestas, cuando éstas hayan quedado firmes o sean cosa juzgada. Lo anterior, con el propósito de proporcionar mayor información en beneficio de los intereses del público ahorrador.

## Acerca de PwC

PricewaterhouseCoopers ([www.pwc.com](http://www.pwc.com)) es la mayor organización de servicios profesionales del mundo. Apoyándonos en el conocimiento y habilidades de más de 146.000 personas en 150 países, construimos relaciones al prestar servicios basados en la calidad y la integridad.

La Firma es una consecuencia de la evolución constante de disposiciones legales y reglamentarias que modelaron la constitución formal que hoy evidencian; pero en el fondo, es la exteriorización de la evolución política económica y social que el país viene desarrollando y a la cual la Firma incorpora su potencial técnico, volcando su experiencia profesional en el desarrollo de las empresas y demás organizaciones nacionales en crecimiento y atendiendo, asimismo, a diversos organismos internacionales y empresas subsidiarias o sucursales locales de corporaciones transnacionales de primera línea y reconocido prestigio internacional y local.

### *Nuestra Red Internacional*

La organización PricewaterhouseCoopers está constituida por una red de oficinas localizadas en 150 países. Cada oficina está administrada por socios que si bien son autónomos, comparten una única filosofía de trabajo y cultura organizacional, que asegura a nuestros clientes multinacionales la prestación de un servicio con el mismo nivel de calidad a través del mundo.

### *Equipo Multidisciplinario*

La estrategia de nuestra organización se basa en la premisa de ayudar a nuestros clientes a resolver problemas complejos, ya que es así como nosotros creemos que podemos agregar valor a nuestro trabajo, dando al cliente "Value for Money".

Para lograr este objetivo, formamos nuestros equipos con profesionales de diversas disciplinas: auditores, economistas, especialistas tributarios, consultores, ingenieros en sistemas, peritos, licenciados en psicología, etc. Sólo de esta forma, podremos brindar a nuestros clientes el servicio especializado que la complejidad de los negocios de hoy requiere.

### *¿Por qué elegir PwC México?*

En PricewaterhouseCoopers, sabemos que tenemos un papel vital en la sociedad moderna, nosotros hacemos que los negocios funcionen y asesoramos a las empresas para que maximicen el valor.

Existimos para crear confianza y mejorar el valor para nuestros clientes y sus accionistas. Nos ajustamos a los más altos niveles de excelencia e integridad profesional.

Creemos que el mejor asesoramiento procede de hacer conexiones que importan. A esto lo denominamos Connected Thinking.

Connected Thinking consiste en esforzarnos al máximo para aportar nuevas perspectivas que desafíen las ideas y soluciones convencionales. Consiste en trabajar juntos y utilizar nuestro conocimiento para ofrecer a nuestros clientes ideas de primera clase y beneficiar a todas las partes de su organización.

En PwC contamos con un conocimiento profundo del sector financiero: entendemos sus retos y sabemos cómo solucionarlos. Hemos atendido con éxito a las principales instituciones financieras a nivel nacional e internacional. Ofrecemos a nuestros clientes asesoría con un enfoque estratégico y visión global adaptada al mercado mexicano.

Nuestras premisas en el servicio incluyen ofrecerles la atención directa de por lo menos uno de nuestros socios con amplia experiencia en el sector financiero, quien mantendrá una estrecha y oportuna comunicación con la Alta Gerencia.

Las autoridades fiscales reconocen nuestra especialización en la operación del sistema financiero, tanto para los inversionistas como para los intermediarios, lo que más ha permitido ser considerados como asesores de las propias autoridades para el análisis, diseño, redacción e implementación de diversas disposiciones fiscales relativas a la operación del propio sistema financiero mexicano.

Contamos con un equipo de profesionales con probada experiencia en el sector financiero, disponibilidad y apoyo constante:

- Equipo multidisciplinario dedicado 100% al sector financiero.
- Socios con un promedio de 16 años de experiencia en el sector.
- Socios con participación activa en las principales comisiones del Instituto Mexicano de Contadores Públicos del sector financiero.
- Experiencia en el trato con autoridades regulatorias y magníficas relaciones con funcionarios de éstas (CNBV, SHCP, IPAB, CNSF, BANXICO y CONSAR).
- Mantenemos informados a nuestros clientes de los diferentes cambios en las regulaciones.
- Contamos con profesionales especializados en temas fiscales, que afectan exclusivamente al sector financiero. Mantenemos una actitud proactiva y una comunicación oportuna con nuestros clientes para resolver consultas en diversas áreas.

José Antonio Quesada  
Industria del Sector Financiero  
jose.antonio.quesada@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-6070

Fernando Morales  
Instituciones de Crédito  
fernando.morales@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263- 6079

Antonio Salinas  
Sofomes y Sofoles  
antonio.salinas@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-5776

Javier Flores  
Seguros y Fianzas  
javier.flores@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-6041

Javier Zuñiga  
Seguros y Fianzas  
javier.zuniga@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-5810

Eduardo González  
Financial Risk Management  
eduardo.gonzalez@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-6072

Mariano Escobedo 573 | Col. Rincón del Bosque | 11580 México, D.F. | 5263 6000

Nicolás Germán  
OAC y EACP  
nicolas.german@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-8536

José Aldo Bonilla  
Cumplimiento Regulatorio  
aldo.bonilla@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-5808

Eduardo Gómez  
Cumplimiento Regulatorio  
eduardo.gomez.alcala@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-6174

Miguel Ángel Cruz  
Bursatilización  
miguel.angel.cruz@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-5802

Para conocer más sobre lo que podemos hacer por su empresa, permítanos estar cerca de usted, visite nuestra página de Internet: [www.pwc.com/mx](http://www.pwc.com/mx)

En PricewaterhouseCoopers ([www.pwc.com](http://www.pwc.com)) prestamos servicios de auditoría, asesoría de negocios, impuestos y servicios legales para construir confianza pública y generar valor a nuestros clientes. Más de 146,000 personas en 150 países trabajamos juntos aplicando el concepto de Connected Thinking para desarrollar nuevas perspectivas y soluciones prácticas.

